CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2025-006

(12 de septiembre de 2025)

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DONCELLO NIT. 800095760-9

COOPERANTE: CORPORACIÓN ARTISTICA TIERRA FIRME - NIT N° 900.377.288-7

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES PÚBLICO EN EL SECTOR CULTURAL DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO" MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PALABRAS QUE CREAN" PROMOCIÓN DE LA ESCRITURA EN NIÑOS Y JÓVENES DE EL DONCELLO CAQUETÁ".

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 362 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

VALOR CONVENIO: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE

APORTES MUNICIPIO: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO

Entre los suscritos: KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.094.947.712 expedida en Armenia, en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada de El Doncello – Caquetá, según Decreto municipal N° 087 del ocho (08) de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en él, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la CORPORACIÓN ARTISTICA TIERRA FIRME NIT 900.377.288-7 entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta No. 1 del 22 de octubre de 2009 de Asamblea de asociados, inscrito en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, bajo el número 6953 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de agosto de 2010, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES MURILLO DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.783.603 expedida en El Doncello Caquetá, debidamente facultado para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 355 en su inciso segundo establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes

con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

II. Que el 23 de enero de 2017, fue expedido el Decreto 092 con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

III. Que es procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato o convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y se cuente con autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

IV. Que la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

V. Que en virtud de lo anterior, mediante resolución N°0500 de 15 de agosto de 2025, el señor alcalde municipal autorizó el inicio de un proceso contractual para la celebración de un convenio cooperación cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES PÚBLICO EN EL SECTOR CULTURAL DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO” MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PALABRAS QUE CREAN” PROMOCIÓN DE LA ESCRITURA EN NIÑOS Y JÓVENES DE EL DONCELLO CAQUETÁ”.

VI. Que por lo anterior se elaboraron los estudios y documentos previos, para la realización de un proceso competitivo entre ESAL.

VII. Que la entidad adelantó en el portal web www.contratos.gov.co en el SECOP II el proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2025-007.

VIII. Que, la Entidad sin ánimo de Lucro CORPORACIÓN ARTISTICA TIERRA FIRME, presentó propuesta para la ejecución del objeto del proceso competitivo N° CCC-2025-007, la cual resultó elegida por la Entidad Territorial, para la ejecución del programa de interés público de acuerdo con el plan municipal de desarrollo “Unidad y gestión por tu progreso”.

En mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES PÚBLICO EN EL SECTOR CULTURAL DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO” MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2025-006
(12 de septiembre de 2025)

"PALABRAS QUE CREAN" PROMOCIÓN DE LA ESCRITURA EN NIÑOS Y JÓVENES DE EL DONCELLO CAQUETÁ". Ejecutando las siguientes actividades y Compromisos específicas:

1.1. Compromisos conjuntos

a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c.) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d.) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f.) Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado**.**
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

1.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar cumplimiento a las actividades necesarias para el desarrollo del alcance del convenio y la ficha técnica del presente estudio
b) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
c) Coordinar la logística necesaria para la ejecución del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
e) Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
f) Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
g) Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado
h) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
i) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.**

Proyectó	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Reviso:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	
Aprobó:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2025-006
(12 de septiembre de 2025)

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE,** que corresponde a su aporte pecuniario, garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 362 del 08 de agosto de 2025.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como secretario general y de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

6.1. APORTES MUNICIPIO: el valor de los aportes del municipio es por el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas que exploren el juego, la emoción y los sentimientos como elementos de promoción de la escritura creativa en niños, niñas y jóvenes del municipio de El Doncello	ACTIVIDAD	10	$ 4.000.000,00	$ 40.000.000,00
2	Garantizar el diseño e impresión de material didáctico que deberá ser entregado a los niños, niñas y jóvenes participantes de las actividades lúdicas a desarrollar durante la ejecución del convenio, los cuales deberán ser debidamente aprobados por el supervisor del convenio.	GLOBAL	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3	Garantizar la realización de un video publicitario y promocional del proyecto denominado "palabras que crean" promoción de la escritura en niños, niñas y jóvenes de El Doncello Caquetá.	GLOBAL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
4	Garantizar el alquiler de equipos multimedia (sonido: cabinas con sus amplificadores, cables y extensiones y micrófonos, video beam y su equipo	GLOBAL	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

Proyectó	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Reviso:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	
Aprobó:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2025-006
(12 de septiembre de 2025)

	para su funcionamiento)				
5	Garantizar la realización de un video documental en el que se pueda ver el proceso y los resultados del proyecto “palabras que crean" promoción de la escritura en niños, niñas y jóvenes de El Doncello Caquetá, el cual deberá incluir dramatizados de los fragmentos de las historias escritas por los niños, niñas y jóvenes participantes.	**GLOBAL**	**1**	**$ 8.000.000,00**	**$ 8.000.000,00**
6	Garantizar la clausura del proyecto "palabras que crean" promoción de la escritura en niños, niñas y jóvenes de El Doncello Caquetá (incluye lugar, adecuación, sonido, certificados de participación y reconocimientos simbólicos para los 5 mejores textos realizados durante el desarrollo del convenio)	**GLOBAL**	**1**	**$ 15.000.000,00**	**$ 15.000.000,00**
7	Garantizar el diseño e impresión de pendón informativo con los logos de los patrocinadores del proyecto, debidamente acordado con el supervisor del convenio	**UNIDAD**	**2**	**$ 500.000,00**	**$ 1.000.000,00**
8	Garantizar el transporte de equipos a los lugares debidamente acordados por el supervisor del convenio, en donde se van a desarrollar las actividades de escritura con los niños, niñas y jóvenes.	**UNIDAD**	**10**	**$ 50.000,00**	**$ 500.000,00**
9	Garantizar la entrega de refrigerios e hidratación durante el desarrollo de las actividades a realizar de promoción de la escritura en el convenio.	**UNIDAD**	**500**	**$ 6.000,00**	**$ 3.000.000,00**
10	Garantizar la edición de ontología digital con los textos escritos durante el proyecto (incluye diseño original de la portada, tabla de contenido y los textos finalizados)	**GLOBAL**	**1**	**$ 4.500.000,00**	**$ 4.500.000,00**
11	Garantizar un coordinador logístico que se haga cargo del desarrollo de las actividades de promoción de la escritura y demás actividades a desarrollar durante el convenio.	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	**$ 3.000.000,00**
				VALOR TOTAL	**$ 90.000.000,00**

Proyectó	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Reviso:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	
Aprobó:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2025-006
(12 de septiembre de 2025)

6.2. FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS:

El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso a manera de desembolso anticipado por un valor igual al 50% del valor total de los aportes que realiza el municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El 50% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se termine y liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. *Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- ✓ *Que el cooperante haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el cooperante.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*

Parágrafo 2. *La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

Parágrafo 3. *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Parágrafo 4. *El Cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al

Proyectó	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Reviso:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	
Aprobó:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2025-006
(12 de septiembre de 2025)

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

Parágrafo 1. Indemnidad - El Cooperante se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio, aprobación de las garantías y el pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

Proyectó	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Reviso:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	
Aprobó:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2025-006
(12 de septiembre de 2025)

Amparo	Perjuicios	Vigencia
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Hasta la liquidación del convenio
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Doncello – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II por cada uno de los intervinientes.

Proyectó	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP–2025-004	**Firma**	
Reviso:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	
Aprobó:	Kassandra Andrea Orozco Orozco	**Cargo**	Alcalde Municipal (e)	**Firma**	